

ANEXO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

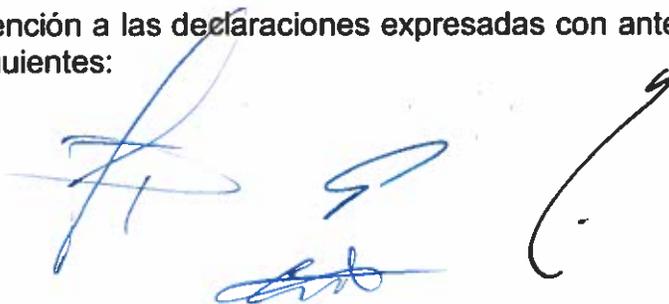
ANTECEDENTES

- I. El 16 de noviembre de 2016, **"LAS PARTES"** firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2017.
- II. El 2 de febrero de 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del Conteo Rápido, que tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gobernador, así como las responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**.
- III. El 2 de febrero de 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron el Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del Conteo Rápido, celebrado por **"EL INE"** y **"EL IEEN"**.
- IV. En la cláusula Primera del Convenio Específico referido, **"LAS PARTES"** acordaron que los procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales, derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

ÚNICA. **"LAS PARTES"** acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia Conteo Rápido para la elección de Gobernador celebrado por **"EL INE"** y **"EL IEEN"**.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" determinan que los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la implementación y operación del Conteo Rápido en el estado de Nayarit, ascienden a la cantidad de **\$2,761,606.00 (Dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.)**, el monto referido será ejercido por el "EL INE", de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

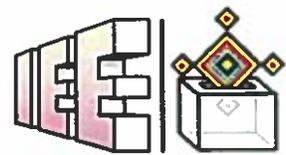
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Proyecto	Monto total	Capítulo	Instituto	2017					Monto Total por Instituto
				Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
Operativo de Campo del Conteo Rápido ¹	\$1,291,606.00	1000	EL INE						
			EL IEEN	38,545.00	142,394.00	246,897.00	149,291.00	126,701.00	\$703,828.00
		2000	EL INE						
			EL IEEN			72,800.00	46,400.00		\$119,200.00
		3000	EL INE						
			EL IEEN		171,600.00	146,840.00	150,138.00		\$468,578.00
		4000	EL INE						
			EL IEEN						
Subtotal			EL INE						
			EL IEEN	\$38,545.00	\$313,994.00	\$468,537.00	\$345,829.00	\$126,701.00	\$1,291,606.00

¹El Proyecto Operativo de Campo del Conteo Rápido, contempla capítulo 1000 para personal de honorarios. Los cálculos correspondientes a la gratificación proporcional por los servicios prestados se incluyen en el monto del mes de julio, no obstante que su pago se realiza en el mes de diciembre. Lo anterior, con la finalidad de incluir la totalidad de los costos del Operativo de Campo del Conteo Rápido en el Anexo Financiero.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Proyecto	Monto total	Capítulo	Instituto	2017					Monto Total por Instituto	
				Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
L118510	\$1,470,000.00	ÚNICO	EL INE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
			EL IEEN	\$2,000.00	\$62,375.00	\$2,000.00	\$70,875.00	\$1,332,750.00	\$1,470,000.00	
Subtotal			EL INE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
			EL IEEN	\$0.00	\$2,000.00	\$62,375.00	\$2,000.00	\$70,875.00	\$1,332,750.00	\$1,470,000.00



SEGUNDA. Los montos señalados en la tabla anterior son los necesarios para llevar a cabo la implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gobernador en el estado de Nayarit; "EL IEEN" llevará a cabo las transferencias de recursos dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, a la cuenta bancaria de "EL INE" número: 0196253482, Clabe Interbancaria: 012180001962534822, Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Instituto Nacional Electoral de los recursos que le correspondan a "EL IEEN", conforme al siguiente cuadro:

Aportaciones mensuales a cargo de "EL IEEN"						
Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total a cargo de "EL IEEN"
\$2,000.00	\$100,920.00	\$315,994.00	\$537,412.00	\$1,678,579.00	\$126,701.00	\$2,761,606.00

TERCERA. "EL IEEN" se compromete a informar por escrito a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, de los pagos efectuados conforme a lo establecido en el presente instrumento.

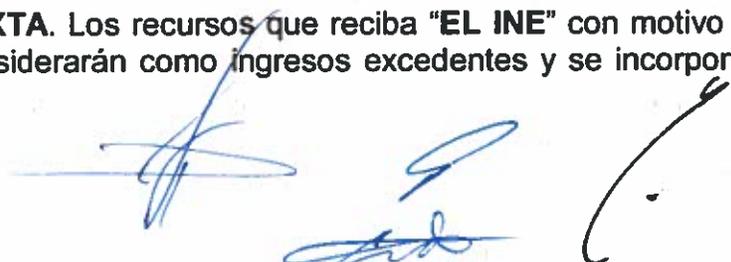
CUARTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por parte de "EL IEEN", de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, "EL IEEN" autoriza a "EL INE" su erogación anticipada, ello en el entendido de que "EL INE" comunicará a "EL IEEN" los montos y conceptos que al efecto se requieran, montos que "EL IEEN" deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL INE", señalada en la cláusula segunda del presente Anexo Financiero, dentro de los diez días naturales siguientes al mes en que se erogaron.

Con independencia de lo anterior, "LAS PARTES" podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto cuando con ello, contribuyan al logro del objeto del Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

QUINTA. "EL INE" entregará a "EL IEEN" un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo Técnico.

SEXTA. Los recursos que reciba "EL INE" con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de





“EL INE” para el ejercicio fiscal 2017, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en la cláusula segunda del presente Anexo Financiero, “EL INE” los reintegrará a “EL IEEN”, en la misma proporción en la que fueron aportados, siempre y cuando “EL IEEN” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero.

“EL IEEN” solicitará a “EL INE” el remanente de los recursos aportados, periodo en el que se llevará a cabo el análisis de los mismos y la devolución de los recursos, y de no recibir solicitud por parte de “EL IEEN” este será devuelto a la TESOFE.

Para lo cual, una vez concluido el Proceso Electoral Local, se realizará un balance general en el que se reflejen las erogaciones de los requerimientos solicitados por “EL IEEN”, para conciliar, en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos y en el cual intervendrán funcionarios de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, UNICOM coordinadas por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “EL INE” y de “EL IEEN”.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

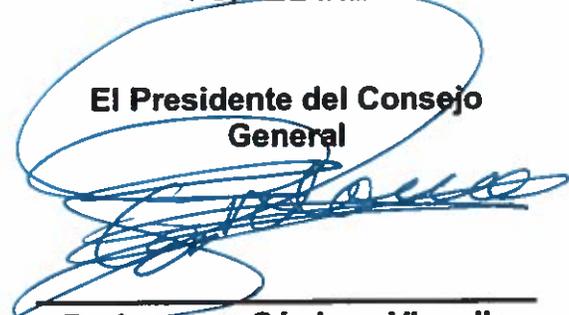
DÉCIMA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “LAS PARTES”, establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio Específico en materia del Conteo Rápido, su Anexo Técnico y el presente Anexo Financiero.

Leído que fue por “LAS PARTES” y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Por "EL INE"

**El Presidente del Consejo
General**



Dr. Lorenzo Córdova Vianello

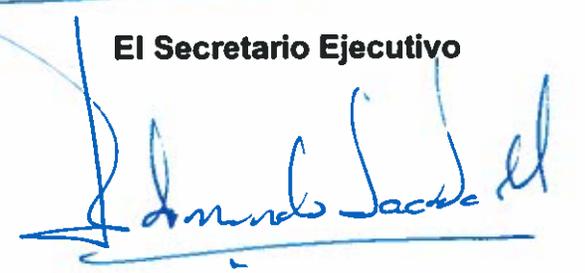
Por "IEEN"

El Consejero Presidente



Dr. Celso Valderrama Delgado

El Secretario Ejecutivo



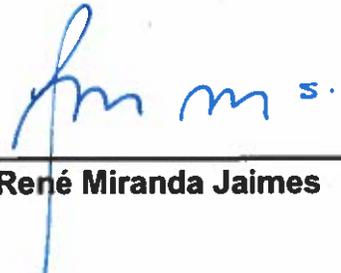
Lic. Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria General



Lic. Patricia González Suárez

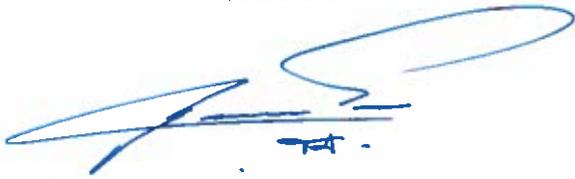
**El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor**



Ing. René Miranda Jaimes



**El Coordinador General
"UNICOM"**



**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

**Director Ejecutivo
"LA DEOE"**



Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

El Vocal Ejecutivo



Lic. Arturo de León Loredó

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Convenio Especifico de Coordinación y Colaboración en materia del Conteo Rápido para la elección de Gobernador en el estado de Nayarit, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, acordado por "LAS PARTES" el 2 de febrero de 2017, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

